

49. ^a	Manises.	La Coruña.	Málaga.	Gandía.	Vicar.	Eliche.	Carcaxent.	La Robla.	Palma de Mallorca.
50. ^a	Madrid.	La Coruña.	Málaga.	Gandía.	Vicar.	Eliche.	Carcaxent.	La Robla.	Palma de Mallorca.
51. ^a	Ponlevedra.	La Coruña.	Málaga.	Gandía.	Vicar.	Eliche.	Carcaxent.	La Robla.	Palma de Mallorca.
52. ^a	Archidona.	La Coruña.	Málaga.	Gandía.	Vicar.	Eliche.	Carcaxent.	La Robla.	Palma de Mallorca.
53. ^a	Archidona.	La Coruña.	Málaga.	Gandía.	Vicar.	Eliche.	Carcaxent.	La Robla.	Palma de Mallorca.
54. ^a	Madrid.	La Coruña.	Málaga.	Gandía.	Vicar.	Eliche.	Carcaxent.	La Robla.	Palma de Mallorca.
55. ^a	Madrid.	La Coruña.	Málaga.	Gandía.	Mislatia.	Eliche.	Carcaxent.	La Robla.	Palma de Mallorca.
56. ^a	Reserva.	La Coruña.	Málaga.	Gandía.	San Sebastian.	Eliche.	Carcaxent.	La Robla.	Palma de Mallorca.
57. ^a	Reserva.	La Coruña.	Málaga.	Gandía.	Barcelona.	Eliche.	Carcaxent.	La Robla.	Palma de Mallorca.
58. ^a	Murcia.	La Coruña.	Málaga.	Gandía.	Valladolid.	Eliche.	Carcaxent.	La Robla.	Palma de Mallorca.
59. ^a	Reserva.	La Coruña.	Málaga.	Gandía.	Las Palmas.	Eliche.	Carcaxent.	La Robla.	Palma de Mallorca.
60. ^a	Madrid.	La Coruña.	Málaga.	Gandía.	Villamartin.	Eliche.	Carcaxent.	La Robla.	Palma de Mallorca.
61. ^a	Conia.	La Coruña.	Málaga.	Gandía.	Madrid.	Eliche.	Carcaxent.	La Robla.	Palma de Mallorca.
62. ^a	Hinojosa del Duque.	La Coruña.	Málaga.	Gandía.	Barcelona.	Eliche.	Carcaxent.	La Robla.	Palma de Mallorca.
63. ^a	Reserva.	La Coruña.	Málaga.	Gandía.	Murcia.	Eliche.	Carcaxent.	La Robla.	Palma de Mallorca.
64. ^a	Reserva.	La Coruña.	Málaga.	Gandía.	Madrid.	Eliche.	Carcaxent.	La Robla.	Palma de Mallorca.
65. ^a	Bilbao.	La Coruña.	Málaga.	Gandía.		Eliche.	Carcaxent.	La Robla.	Palma de Mallorca.

El siguiente sorteo se celebrará el día 5 de enero de 1987, a las doce horas, utilizando el sistema moderno de extracciones. Los billetes serán de 20.000 pesetas, divididos en décimos de 2.000 pesetas. Madrid, 22 de diciembre de 1986.

33374 RESOLUCION de 22 de diciembre de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 5 de enero de 1987.

EXTRAORDINARIO DEL NIÑO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de enero, a las doce horas, en el Salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de veinte series de 100.000 billetes cada una, al precio de 20.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 2.000 pesetas, distribuyéndose 1.366.000.000 de pesetas en 33.001 premios.

	Pesetas
20 Premios especiales de 34.000.000 de pesetas cada uno para una fracción de cada uno de los veinte billetes agraciados con el primer premio	680.000.000
Premios de cada serie	
1 de 160.000.000 (una extracción de 5 cifras)	160.000.000
1 de 80.000.000 (una extracción de 5 cifras)	80.000.000
1.700 de 200.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras)	340.000.000
2 aproximaciones de 10.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	20.000.000
2 aproximaciones de 3.360.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	6.720.000
99 premios de 200.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	19.800.000
99 premios de 200.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	19.800.000
99 premios de 200.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.800.000
999 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	99.900.000
9.999 reintegros de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	199.980.000
10.000 reintegros de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	200.000.000
10.000 reintegros de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	200.000.000
33.001	1.366.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 200.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas de los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtenga en la dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor.

Premios especiales

Para proceder a la adjudicación de los premios especiales a la fracción se utilizará también el bombo de las unidades, extrayéndose una bola para determinar la cifra de la fracción agraciada.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 22 de diciembre de 1986.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

33375 *CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de octubre de 1986, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 267, de fecha 7 de noviembre de 1986, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 37164, anejo único, relación de Empresas, novena línea, donde dice: «Emtex Textil, Sociedad Anónima», debe decir: «Entex Textil, Sociedad Limitada».

33376 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 22 de diciembre de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	134,079	134,415
1 dólar canadiense	97,274	97,518
1 franco francés	20,577	20,628
1 libra esterlina	193,128	193,611
1 libra irlandesa	183,715	184,175
1 franco suizo	80,635	80,836
100 francos belgas	324,419	325,231
1 marco alemán	67,505	67,674
100 liras italianas	9,735	9,759
1 florín holandés	59,708	59,857
1 corona sueca	19,467	19,516
1 corona danesa	17,825	17,870
1 corona noruega	17,804	17,848
1 marco finlandés	27,489	27,558
100 chelines austriacos	959,079	961,479
100 escudos portugueses	90,046	90,272
100 yens japoneses	82,389	82,595
1 dólar australiano	90,731	90,959
100 dracmas griegas	95,430	95,669

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

33377 *ORDEN de 28 de noviembre de 1986 por la que se concede al Instituto de Bachillerato número 3 de Alcalá de Henares (Madrid) la denominación de «Alonso Quijano».*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero) que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato número 3 de Alcalá de Henares (Madrid), la denominación de «Alonso Quijano».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

33378 *RESOLUCION de 27 de octubre de 1986, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan los radiadores de hierro fundido marca «BIASI», modelo PRG 2/566, fabricados por «BIASI Termomeccanica, S. p. A.», en Verona (Italia).*

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Láster Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio social en Bilbao, provincia de Vizcaya, referente a la solicitud de homologación de radiadores de hierro fundido marca «BIASI», modelo o tipo PRG 2/566, fabricado por «BIASI Termomeccanica, S. p. A.», en su instalación industrial ubicada en Verona (Italia);